

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VE 483 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y UNIÓN TEMPORAL EVALUACIÓN PROYECTOS AEROPORTUARIOS MOTT - VIVEKA

Entre los suscritos a saber, **IVAN MAURICIO FIERRO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.094.600 de Bogotá D.C., Gerente de Proyecto o Funcional G2 Grado 08 de la planta del Despacho del Presidente de la Agencia, actuando en calidad de Vicepresidente de Estructuración (E), encargado por Resolución No. 0143 del 23 de enero de 2018, facultado para el efecto por la Resolución 1113 del treinta (30) de junio de 2015, modificada por la Resolución 1529 de 2017, Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien obra en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, quien en adelante se denominará la **AGENCIA**, por una parte; y de otra, **MATEO DE LOS RÍOS VÉLEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. 89.007.967 de Armenia, obrado como representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL EVALUACIÓN PROYECTOS AEROPORTUARIOS MOTT – VIVEKA**, estructura plural identificada con el NIT 901.131.934-4, hemos convenido suscribir la presente Prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales VE 483 del 16 de noviembre de 2017, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Prestación de servicios VE 483 del 16 de noviembre de 2017, cuyo objeto es: *“EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS ELABORADOS POR EL ORIGINADOR DE LOS PROYECTOS AEROPORTUARIOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA, EN ETAPA DE FACTIBILIDAD, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ANEXO TÉCNICO, CON EL FIN DE DETERMINAR SU VIABILIDAD.”*
2. Que el contrato en mención, según se contempló en la Sección 1.05, fijó como plazo de ejecución, a partir de la suscripción del Acta de inicio y hasta el veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).
3. Que el día 12 de diciembre de 2017 fue suscrita el acta de inicio por las partes.

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VE 483 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y UNIÓN TEMPORAL EVALUACIÓN PROYECTOS AEROPORTUARIOS MOTT - VIVEKA

4. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales VE 483 del 16 de noviembre de 2017, según sección 1.03, asciende a la suma única de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$339.840.000) incluido IVA y todos los costos a que haya a lugar.
5. Que a través de documento de prórroga No. 1 del 27 de diciembre de 2017 fue prorrogado el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de enero de 2018.
6. Que mediante memorando No. 2018-200-002303-3 del 26 de enero de 2018, el Vicepresidente de Estructuración y el Supervisor del contrato elevaron solicitud de prórroga del acuerdo de voluntades a la Gerencia de Contratación, indicando:

“En atención a las necesidades de la Gerencia Aeroportuaria de la Vicepresidencia de Estructuración, se requiere prorrogar el Contrato en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones (Sic):

- *Que el contrato establece a prestar sus servicios para la revisión y evaluación de los estudios técnicos elaborados por el originador de los proyectos Aeroportuarios de asociación público privada de iniciativa privada, en etapa de factibilidad, de acuerdo con las obligaciones previstas en el anexo técnico, con el fin de determinar su viabilidad –Elaborados por los originadores de dos (2) proyectos de asociación público Privada de iniciativa privada, los cuales se describen a continuación y se encuentra en proceso de ajustes por parte de los originadores, y se hace necesario prorrogar el contrato toda vez que no cuentan con el tiempo necesario para cumplir a cabalidad con el objeto contractual para lograr un mayor espacio y en aras de la obtención de productos con la calidad y cumplir con los compromisos del contrato, logrando el mayor beneficio e impacto para la entidad.*
- *Los proyectos a que se circunscribe el apoyo pretendido son: Aeropuerto de Cartagena y Aeropuerto de San Andrés y Providencia, si bien en el mes adicional otorgado por la prórroga 1, se efectuaron las visitas de rigor a los proyectos mencionados, se hizo necesario solicitar complementación de la información entregada por el Originador, con el fin de asegurar la comprensión de la totalidad de los componentes que integran las iniciativas aludidas.*
- *Así las cosas, y considerando que hasta el 22 de enero fue entregada información complementaria a la Unión Temporal, y es posible que en el primer informe a entregar por parte del contratista, se soliciten requerimientos adicionales o modificaciones a las iniciativas presentadas, se considera acorde con el principio de eficacia, eficiencia,*

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VE 483 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y UNIÓN TEMPORAL EVALUACIÓN PROYECTOS AEROPORTUARIOS MOTT - VIVEKA

economía y planeación contractual, prorrogar el término de ejecución del contrato por cuatro (4) meses más.

A continuación, se presenta la ejecución presupuestal del contrato

Valor del Contrato 2017	\$339.840.000
Total, Ejecutado 2017.	\$0.00
Reserva presupuestal	\$339.840.000

7. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual sin la cual se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal de manera que en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria.
8. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

“Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...).”

9. Que la modificación aquí enunciada no implica erogación alguna adicional a la ya prevista contractualmente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios VE 483 del 16 de noviembre de 2017, el cual se regirá por las siguientes:

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VE 483 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y UNIÓN TEMPORAL EVALUACIÓN PROYECTOS AEROPORTUARIOS MOTT - VIVEKA

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios VE 483 del 16 de noviembre de 2017 por cuatro (4) meses adicionales, esto es, hasta el 29 de mayo de 2018.

SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato Prestación de Servicios VE 483 del 16 de noviembre de 2017, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, ajustándolas en los términos indicados en la presente Prórroga.

TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato Prestación de Servicios VE 483 del 16 de noviembre de 2017, no modificadas en la presente Prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la **AGENCIA** y del **CONTRATISTA**, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente Prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 días del mes de enero de 2018

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN MAURICIO FIERRO SÁNCHEZ
Vicepresidente de Estructuración
Agencia Nacional de Infraestructura

ORIGINAL FIRMADO
MATEO DE LOS RÍOS VÉLEZ
Representante Legal
UT Evaluación Proyectos Aeroportuarios
MOTT – VIVEKA.

Proyectó: Juliana Ferro – Abogada GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Alexandra Navarro Erazo – Coordinadora GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica